

se la presente acta para la debida constancia: doy fe

M. González  
 L. Aripe  
 J. P. Gamenez  
 J. Verástegui  
 Ante mi  
 J. Verástegui  
 J. Verástegui

Acta 9. Sesión ordinaria del día 6 de Abril de 1896  
 A la hora de reglamento, reunidos los C. Regidores que forman la Corporación municipal de esta Villa, bajo la Presidencia del C. Alcalde 1.º propietario y habiéndose declarado abierta la sesión, la Tría dio cuenta con la anterior y en su discusión fue aprobada. En seguida el Sr. Presidente dio cuenta estar cumplido lo dispuesto en el acuerdo anterior. A continuación, el mismo Sr. Presidente dio cuenta a haber recibido de la Tría del Superior Govno la circular nú. 13 de 27 del corriente y con ella seis ejemplares del Decreto nú. 19, expedido por el H. Congreso del Estado el día 23 del mismo, relativo a suprimir las fracciones VIII, IX y X de la Ley de Hacienda vigente, expedida por el H. Congreso del Estado el 13 de Dto. último; y para instituir el impuesto que se cobra por derechos de consumo según dichas fracciones, se decreta un impuesto de tres cuartos por ciento sobre ventas al menudeo y al por mayor. El Ayuntamiento impuesto de dicha circular y del Decreto citado dispone, que el Comisionado de Hacienda, el C. Tesorero Ajat y presidenciados el Sr. Presidente, formen la noticia que debe servir de base para instituir el cobro a que se refieren las mencionadas disposiciones y que con dicha noticia se diese cuenta en la sesión próxima para resolver lo conveniente. En seguida expuso el Sr. Presidente que el día 29 de febrero de cada año, había costumbre en este pueblo desde tiempo inmemorial solemnizarlo con temporada de fiestas como en años anteriores, que lo proponía al Ayuntamiento para lo que sirve

